



CONTRATO 44/2019/DJ/IJCF

CONTRATO INNOMINADO que celebra por una parte el **Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, representada en este acto por su **Presidente Municipal**, el **I.A.Z. Mario Camarena González Rubio**, en compañía de la **Síndica Municipal**, la **L.E.M. María Luisa Ponce García**, y por la otra parte, El **Instituto Jalisciense De Ciencias Forenses**, **Dr. Jesús Mario Rivas Souza**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL IJCF"**, representado en este acto por el ingeniero **Gustavo Quezada Esparza**, **Director General**, en compañía de la licenciada **Rosana Camacho Vargas**, **Directora Administrativa**, y cuando de manera conjunta se haga referencia a **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL IJCF"** se les denominará **"LAS PARTES"**, quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

- A. Declara "EL AYUNTAMIENTO"**, a través de su Representante Legal que:
- I. El día 10 diez de Julio de 2018 dos mil dieciocho, se otorgó la constancia de mayoría de votos de la elección de munícipes para la integración del honorable Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.
 - II. Requiere de los servicios en materia de Expedición de Constancias de no Antecedentes Penales que presta **"EL IJCF"**, en términos de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, para atender las necesidades de la población del municipio de Etzatlán, Jalisco, por lo que realizará las gestiones necesarias para el cumplimiento del contrato.
 - III. Concede de manera gratuita el uso y goce del inmueble materia del presente contrato, el cual consiste de una superficie aproximada de 32.04 m² metros cuadrados, ubicada en la calle Escobedo número 320 colonia Centro, código postal 46500, en Etzatlán, Jalisco.
 - IV. Para efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Escobedo, colonia Centro, código postal 46500, en Etzatlán, Jalisco.
- B. Declara "EL IJCF"** a través de su Representante Legal que:
- I. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el decreto 17,152 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 7 de febrero de 1998, emitido por el honorable Congreso del Estado de Jalisco.
 - II. Como institución de seguridad pública, tiene por objeto de acuerdo a su artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como

NOTA: las firmas que contiene la presente hoja corresponden al Contrato Innominado celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco y El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, el 19 diecinueve de junio del 2019 dos mil diecinueve.

LGRB

CONTRATO 44/2019/DJ/IJCF

emitir la certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas.

- III. La representación legal de **"EL IJCF"** recae en el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, tal y como se cita en el acuerdo de designación del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del veintitrés de abril del dos mil diecinueve; con fundamento en los artículos 36, 46 y 50, fracciones IX, XX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1,2,3, párrafo 1, fracción II, 4 fracciones I, V, X y XIX, 6, 66 numeral 1, fracción I, 69, 76, 77 y 78, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 y 13 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; 1, 2, 4, 5, 61, 62 y 72 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 18 y 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. La licenciada Rosana Camacho Vargas, Directora Administrativa, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato junto con el Director General, según lo dispuesto por el artículo 17, en la fracción que corresponde a la Dirección Administrativa de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, y los artículos 19, fracción III, 23, fracciones I, X, XI, XV, de su Reglamento Interior.
- V. De conformidad al decreto 27279/LXII/19, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de mayo del 2019, emitido por el Congreso del Estado Dispuso se reformó el nombre del Instituto, a quedar, Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.
- VI. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas 2395, del Fraccionamiento Revolución, código postal 45580, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

C. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. Se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y además que es su voluntad celebrar el presente Contrato Innominado, mismo que sujetan y obligan a las subsecuentes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL AYUNTAMIENTO" concede a "EL IJCF" en forma gratuita y temporal el uso y goce del espacio descrito en la declaración A inciso III del presente Instrumento; espacio físico que será recibido por "EL IJCF", y al que en lo sucesivo se le denominará el "Inmueble".

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" dispondrá de una persona a favor de "EL IJCF" con el fin de que opere el módulo de Constancias de No Antecedentes Penales, en los términos de la cláusula segunda del presente contrato.

NOTA: las firmas que contiene la presente hoja corresponden al Contrato Innominado celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco y El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, el 19 diecinueve de junio del 2019 dos mil diecinueve.
LGRB

CONTRATO 44/2019/DJ/IJCF

SEGUNDA. "EL IJCF" se obliga a utilizar y a destinar el "Inmueble" única y exclusivamente para la instalación y operación de un módulo para la prestación de servicios públicos de expedición de Constancias de No Antecedentes Penales para ciudadanos en general.

TERCERA. Convienen "LAS PARTES" en que la vigencia del presente Contrato, será la comprendida a partir de la fecha de firma y hasta el término constitucional de la actual administración pública municipal.

En caso de desear darlo por terminado de manera anticipada, bastará que cualquiera de "LAS PARTES" de aviso a la otra parte con cuando menos 30 (treinta) días naturales a la fecha en que desee darse por concluido el presente contrato.

Los efectos de este Contrato no se tendrán por prorrogados ni novados si no con la celebración de un nuevo instrumento.

CUARTA. "EL IJCF" una vez transcurrido el término del presente Contrato o las prórrogas del mismo, reintegrará el "Inmueble" a "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.

En caso de que "EL IJCF" destine para un fin distinto al establecido en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, se obliga a reintegrar el "Inmueble" a "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la notificación por escrito por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

QUINTA. En atención al segundo párrafo de la cláusula primera del presente contrato, es obligación de "EL AYUNTAMIENTO" contratar por su propia cuenta y costa a una persona, misma que será la encargada de atender el Módulo de Constancias de no Antecedentes Penales.

"EL AYUNTAMIENTO" manifiesta que el personal que designe para la operatividad del Módulo de Constancias de No Antecedentes Penales, ha sido contratado por su parte, por lo que libera totalmente a "EL IJCF" de cualquier acción, reclamación o responsabilidad laboral que pudiera derivarse de la relación contractual, toda vez que por ningún motivo se origina algún tipo de relación laboral entre "LAS PARTES", liberándose entre sí de cualquier tipo de responsabilidad penal, fiscal, laboral, civil o administrativa.

SEXTA. "EL AYUNTAMIENTO", de manera directa o por conducto de la persona que contrate en términos de la cláusula anterior, se obliga a depositar cada tercer día a partir del inicio de la operación del Módulo de Constancias de No Antecedentes Penales correspondientes y durante toda la vigencia del presente contrato, la cantidad total de los ingresos recabados por concepto de expedición de constancias de no antecedentes penales.

El depósito deberá ser realizado a la cuenta bancaria con los siguientes datos:

BANCO: Bancomer

NÚMERO DE CUENTA: 0165803268

A NOMBRE DE: Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

NOTA: las firmas que contiene la presente hoja corresponden al Contrato Innominado celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco y El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, el 19 diecinueve de junio del 2019 dos mil diecinueve.

LGRB



CONTRATO 44/2019/DJ/IJCF

Los comprobantes de depósitos deberán ser entregados cada vez que "EL IJCF" lo solicite, respetando la temporalidad señalada en el primer párrafo de la presente cláusula.

SÉPTIMA. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a realizar un reporte diario de la totalidad de las constancias de no antecedentes penales expedidas.

Dichos reportes deberán ser entregados a "EL IJCF" en cada ocasión que éste lo solicite por escrito y/o correo electrónico al Coordinador de Delegados de "EL AYUNTAMIENTO".

OCTAVA. Las obligaciones del "LAS PARTES", serán tanto las contenidas en la Legislación Civil del Estado de Jalisco, así como las descritas a continuación:

- I. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a solventar todos los pagos, cargos y obligaciones que generen por el uso, destino y habilitación que se le dé al "Inmueble" como son los de mobiliario, aparatos electrónicos, telefonía e internet, energía eléctrica, servicio de agua potable, limpieza, etcétera.
- II. Durante el tiempo de vigencia del presente Contrato, "EL AYUNTAMIENTO" será el único responsable en todo momento de cualquier eventualidad, lo anterior para todos los efectos a que haya lugar, liberando a "EL IJCF", de cualquier responsabilidad penal, civil, administrativa, fiscal y/o laboral.
- III. "EL AYUNTAMIENTO" destinará, habilitará y amueblará un espacio físico para la instalación de un Módulo de expediciones de Constancias de No Antecedentes Penales
- IV. "EL IJCF" proveerá a "EL AYUNTAMIENTO" de la capacitación del personal, el software y la papelería necesaria para la expedición de las Constancias de No Antecedentes Penales, siendo estas las hojas de los formatos, durante el tiempo de vigencia del presente instrumento legal.

NOVENA. Serán causas de rescisión del presente Contrato las siguientes:

- I. Por haber cumplido con el objeto del contrato;
- II. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente instrumento, y
- III. Las demás previstas en el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA. Para todo lo no previsto expresamente en este Contrato, "LAS PARTES" convienen en que el mismo se regirá por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que en este instrumento no existe dolo, error, mala fe o algún otro vicio del consentimiento, siendo solamente éste producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su cumplimiento, será resuelta principalmente por "LAS PARTES" de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de existir controversia en cuanto a las disposiciones del presente Contrato y no se resolviera, "LAS PARTES" acuerdan que para la interpretación

NOTA: las firmas que contiene la presente hoja corresponden al Contrato Innominado celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco y El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, el 19 diecinueve de junio del 2019 dos mil diecinueve.

LGRB

CONTRATO 44/2019/DJ/IJCF

y cumplimiento, así como para resolver sobre todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue este Contrato, se firma en todas y cada una de sus fojas de conformidad, en los ejemplares suficientes para los que intervienen en el mismo, en la ciudad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco el 19 diecinueve de junio del 2019 dos mil diecinueve.

“EL AYUNTAMIENTO”
El Ayuntamiento Constitucional
De Etzatlán, Jalisco.

“EL IJCF”
Instituto Jalisciense de Ciencias
Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.


I.A.Z. Mario Camarena González Rubio
Presidente Municipal.


Ingeniero Gustavo Quezada Esparza
Director General.


L.E.M. María Luisa Ponce García
Síndica Municipal.


Licenciada Rosana Camacho Vargas
Directora Administrativa.

TESTIGOS


Maestra Alicia Ortega Solís.
Encargada del Despacho y Resolución de
Asuntos de la Dirección Jurídica del
Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses,
Dr. Jesús Mario Rivas Souza.


Licenciado Raúl Arizaga Jiménez.
Director de delegados regionales del
Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses,
Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

NOTA: las firmas que contiene la presente hoja corresponden al Contrato Innominado celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco y El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, el 19 diecinueve de junio del 2019 dos mil diecinueve.
LGRB